- c) CPV (Referencia de Nomenclatura): 90520000-8.
- d) Medio de publicación del anuncio de licitación: DOE, BOE y DOUE.
- e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 150, de 05/08/2009; BOE n.º 189, de 06/08/2009; DOUE n.º 2009/S 142-206987, de 28/07/2009.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.b) Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 3.599.480,00 € (IVA incluido).

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 3 de diciembre de 2009.

b) Contratista: Interlun, S.L.

c) Importe o canon de adjudicación:

Importe total: 3.203.000,00 € (IVA incluido).

Mérida, a 20 de enero de 2010. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.

SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

ANUNCIO de 20 de enero de 2010 sobre notificación de acuerdo de inicio y trámite de audiencia en el expediente n.º EC-08-0264-G. (2010080234)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado Roberto Carlos Fernández Benítez, de trámite de audiencia e inicio de procedimiento de revocación y reintegro, relativa al expediente EC-08-0264-G, sobre subvención acogida a la línea de subvenciones para el fomento de la contratación indefinida de trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

"Visto el expediente EC-08-0264-G seguido a instancias de Roberto Carlos Fernández Benítez, al amparo del Decreto 109/2008, de 23 de mayo, DOE de 30 de mayo de 2008, modificado por el Decreto 63/2009, de 20 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante resolución individual de fecha 26 de mayo de 2009 se concede una subvención de 14.000 €, a favor de la entidad mencionada, por la contratación indefinida de tres trabajadores al amparo del Decreto 109/2008, de 23 de mayo.

Segundo. Del estudio del informe de vida laboral de los tres trabajadores objeto de la subvención aportados al expediente, se comprueba que los tres trabajadores por los cuales se solicitó la ayuda han causado baja antes de la resolución de concesión, Luis Fco. Hurtado Gallardo el día 24/12/08, Mercedes Ledo Silva con fecha 12/12/08 y Nerea Cortés Castañeda con fecha 9/01/09, sin que se haya comunicado estas incidencias al órgano gestor, incumpliendo los artículos 9.2 y 9.3.d) del Decreto.

Tercero. Del estudio del informe de vida laboral de los trabajadores se comprueba que la causa de la baja en la Seguridad Social en todos ellos es el despido antes de la resolución de concesión, incumpliendo el artículo 14.8 del Decreto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Está facultada esta Consejería de Igualdad y Empleo y por delegación de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), para resolver este expediente, en virtud de las atribuciones que el ordenamiento jurídico le tiene conferidas mediante el Decreto del Presidente 17/2007, de 30 de junio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE extra. n.º 6, de 2 de julio), en concordancia con la disposición cuarta de la Resolución de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Igualdad y Empleo.

Segundo. El artículo 9.2 del Decreto 109/2008, de 23 de mayo, establece que "los beneficiarios estarán obligados a mantener la contratación indefinida objeto de subvención, durante un periodo mínimo de tres años, contados a partir de la fecha de inicio de dicha contratación".

Tercero. El artículo 9.3.d) del Decreto 109/2008, de 23 de mayo, establece que "la baja deberá ser comunidad al órgano gestor de la ayuda en un plazo de 15 días desde la fecha de la baja en la Seguridad Social...".

Cuarto. El artículo 14.8 del Decreto 109/2008, de 23 de mayo, establece que "salvo en el supuesto de baja voluntaria del trabajador cuyo contrato se solicita subvención, si ésta se produce con anterioridad a la fecha en que se dicte la resolución de concesión se entenderá al solicitante decaído en su solicitud".

Quinto. En el punto 7 del apartado quinto de la resolución de concesión se establece que: "El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas podrá dar lugar a la revocación de la ayuda recibida conforme a lo establecido en los artículos 21 y 22 del Decreto regulador de la ayuda".

En su virtud, y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones, se acuerda:

Primero. Iniciar de oficio el procedimiento para declarar la revocación de la subvención concedida, exigiendo el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio, en su caso, de los intereses de demora que pudieran corresponderle.

Segundo. Previamente a resolver, y de conformidad con lo establecido en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ponen de manifiesto las actuaciones a fin de que haga las alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes dentro del plazo de quince días, a partir del siguiente a la recepción de este escrito.

Mérida, a 22 de septiembre de 2009. La Directora General de Empleo del SEXPE, Fdo.: Ana M.ª Rosado Cabezón".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 20 de enero de 2010. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 20 de enero de 2010 sobre notificación de resolución de concesión de subvención en el expediente n.º EC-09-1061-G. (2010080235)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de concesión, a la interesada Anas Ettamimi, relativa al expediente EC-09-1061-G, sobre subvención acogida a la línea de subvenciones para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 31 de julio de 2009:

"RESOLUCIÓN:

Primero. Conceder a la entidad "Anas Ettamimi", con DNI/NIE X5763926B, una subvención por importe de 5.000 euros por la contratación indefinida de 1 trabajador que representa la suma total de las cuantías que se indican en el Anexo a esta resolución.

Segundo. Denegar la subvención, en su caso, por la contratación indefinida de los trabajadores que aparecen sin cuantía en el Anexo a esta resolución por el/los motivo/s que se indican.

Tercero. Admitir a desistimiento o aceptar la renuncia, en su caso, presentado por la entidad en referencia a los trabajadores que se indican en el Anexo a esta resolución.

Cuarto. Tener a la entidad por desistida de la petición formulada y archivar las actuaciones, en su caso, correspondiente a los trabajadores que se indican en el Anexo a esta resolución.

Quinto. En aplicación de lo dispuesto en la normativa vigente, la empresa beneficiaria queda sujeta a las siguientes obligaciones: